



ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

No. CDP	VALOR	No. APROPIACIÓN
01090	\$ 548.984.500	2.3.2.02.02.008

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE AMAGA, ANTIOQUIA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE, PARA IMPLEMENTAR PROYECTO DE SUMINISTRO, REPARACIÓN, TRANSPORTE Y COLOCACION DE FIGURAS DE ALUMBRADO NAVIDEÑO, PARA LA CELEBRACION DE LAS FESTIVIDADES NAVIDEÑAS, MEDIANTE LA INSTALACION, MONTANJE Y POSTERIOR DESMONTE DE PIEZAS, LUCES Y FIGURAS NAVIDEÑAS EN EL MUNICIPIO DE AMAGA.”

ANALISIS DE CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y NECESIDAD PARA LA REALIZACION DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

De conformidad con los artículos 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1; se elabora el presente estudio previo para analizar la conveniencia y oportunidad para la realización de un contrato interadministrativo para suministro, reparación, transporte y colocacion de figuras de alumbrado navideño, para la celebracion de las festividades navideñas, mediante la instalacion, montanje y posterior desmonte de piezas, luces y figuras navideñas en el municipio de Amagá año 2021.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE AMAGÁ PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En el plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “JUNTOS POR LA EQUIDAD” se encuentra el proyecto con la siguiente descripción:

LINEA ESTRATÉGICA	2	Amagá: Polo de desarrollo económico
COMPROMISOS	1	Promoción del desarrollo, empleo y turismo
LINEA ESTRATÉGICA 4	4	“Oportunidades Educativas y Culturales para un Mejor Mañana
	2	Cultura, hoy sembramos el mañana”
COMPROMISOS	4.2.2.	Arte y cultura para Amagá
PROGRAMAS		Amagá le invierte a la cultura ciudadana” y “Amagá alrededor de sus conmemoraciones

Que, el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: “(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”

Que, el artículo 113 de la Constitución dispone que: “Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el



cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Así mismo, el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, sobre la modalidad de selección de contratación directa, señala: "c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos. En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales".

Así mismo, la Corte Constitucional en el análisis de exequibilidad del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, respecto de los convenios interadministrativos señala que "(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado.". De esta manera, atendiendo a la finalidad de los convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, es decir la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, no existe en este caso obligaciones sinalagmáticas, entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian.

La administración municipal busca realizar la conmemoración navideña a través de la iluminación de los espacios públicos con diferentes arreglos o figuras navideñas, de esta manera se busca generar turismo en el municipio en la época decembrina, caracterizándose por el sentimiento de unidad, amor, y armonía que se respira en esta época, propiciándose así mismo, desarrollo turístico y generación de empleo, logrando con esta situación recordar costumbres familiares, propiciando momentos para el disfrute de los espacios públicos del Municipio de Amagá, Antioquia, impactando positivamente a los sectores turísticos, comercial, hoteleros, gastronómicos, transportador, incentivando la continuación de la reactivación económica ocasionada a raíz de la pandemia del COVID-19.

El Decreto 2424 de 2006, por el cual se regula la prestación de servicio de alumbrado público, establece: "ARTICULO 2. Definición de alumbrado público. Es el servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación de tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o Distrito. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público.

Parágrafo. La iluminación de las zonas comunes en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos residenciales, comerciales o mixtos, sometidos al régimen de propiedad respectivo, no hace parte del servicio de alumbrado público y estará a cargo de la copropiedad o propiedad horizontal. También se excluyen del servicio de alumbrado público la iluminación de carreteras que no estén a cargo de municipio o Distrito.

Artículo 3. Sistema de alumbrado público. Comprende el conjunto de luminarias, redes, transformadores de uso exclusivo y en general, todos los equipos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público, que no formen parte del sistema de distribución.

Artículo 4. Prestación de servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público. El municipio o distrito lo podrá prestar directa o indirecta, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores de servicios públicos de alumbrado público.

Parágrafo. Los municipios tienen la obligación de incluir en sus presupuestos los costos de la prestación de servicios de alumbrado público y los ingresos por impuestos de alumbrado público en caso de que establezca como mecanismo de financiación.”

Es por ello que se hace evidente la necesidad de brindar a la comunidad en general, propios y visitantes un alumbrado público navideño que incentive en las personas la practicas de las costumbres navideñas, adecuando los espacios públicos para la instalación de dichas figuras y motivos. En cuanto a las figuras existentes de la vigencia anterior, se utilizarán en otros puntos, por lo anterior su mantenimiento y reparación hace parte del objeto; para garantizar la iluminación en las diferentes zonas, que no se encuentran cubiertas con el nuevo alumbrado y principalmente en la las zonas mas concurridas del municipio.

La Empresa de Servicios Públicos “Por Santa Rosa Sostenible”, tiene idoneidad y dentro de su objeto social tiene contemplado la posibilidad de realizar contratos o programas de instalación de alumbrado navideño o alumbrado público; además, la ESP ha celebrado convenio con diferentes municipios en ocasiones anteriores, logrando experiencias significativas con las administraciones municipales en las cuales ha desarrollado el alcance contractual, con el servicio prestado por la empresa, por lo que se considera que es idónea y que el objeto del convenio se cumplirá a satisfacción quedando satisfechas las expectativas de la comunidad y optimizando los recursos públicos.

Por lo anterior, el Municipio de Amagá Antioquia procederá a la suscripción de contrato interadministrativo con la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS “POR SANTA ROSA SOSTENIBLE”** con **NIT. 901.165.292-0**, considerando que esta, es una entidad de carácter oficial debidamente facultada para la suscripción de contratos con entidades estatales, cuenta con la capacidad tanto técnica como organizativa que la habilita para el cumplimiento contractual en los casos que son de su competencia; es de anotar, que el artículo 5° del estatuto social, estipula que la empresa tiene por objeto la prestación de servicios públicos, puntualmente el Alumbrado Publico; siendo entonces el alumbrado navideño uno de los diferentes componentes del alumbrado público, al tenor de la ley 1819 de 2016, siendo la energía el insumo tanto para alumbrado público como para el navideño.

La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS “POR SANTA ROSA SOSTENIBLE”** con **NIT. 901.165.292-0** es entidad pública, teniendo esta última la naturaleza jurídica de las empresas de servicios públicos domiciliarios de carácter mixta, con mayor participación pública le es aplicable el contenido de los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. En particular sobre la modalidad de contratación directa en relación con los *contratos interadministrativos* existen conceptos tales como el No. 4201913000004536 de 28-08-2019 - convenio y contrato interadministrativo de la entidad COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en donde claramente señala que: **(iii) Modalidad de selección:** la definición de un contrato o convenio interadministrativo no está precedida de la modalidad de selección utilizada para celebrar el respectivo acuerdo de voluntades entre entidades de derecho público. Ahora bien, la Ley 1150 de 2007 establece que los contratos interadministrativos pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones previstas en dicha Ley, deba adelantarse un proceso competitivo. Nótese que, en este caso, lo que cambia es la modalidad de selección y no la naturaleza de contrato interadministrativo. Si se considera que los convenios no tienen la misma naturaleza jurídica que los contratos, las entidades estatales que requieran celebrar convenios interadministrativos deberían adelantar un proceso competitivo, lo que no es razonable en la medida en que, dependiendo de sus necesidades y competencias, estas acuerdan el objeto y obligaciones a cargo de manera que puedan cumplir conjuntamente con sus objetivos misionales. No obstante, el Decreto 1082 de 2015, previó que **los convenios o contratos** interadministrativos así denominados en su

artículo 2.2.1.2.1.4.4 se contratan directamente, por lo que no hay lugar a dudas de representa lo mismo en la medida en que concurran entidades estatales en el acuerdo de voluntades.

En el mes de diciembre se llevan a cabo una serie de actividades que sirven para festejar el fin de año, siendo el alumbrado navideño una de las actividades más importantes, destacadas y de mayor impacto en la comunidad Amagaseña, y que de manera consuetudinaria se viene realizando con el objetivo no sólo de que nuestra comunidad Amagaseña se empodere del espíritu navideño, sino que los mismos sirvan como referente del municipio y de sano esparcimiento de la familia Amagaseña por lo anterior, se hace necesaria el monte y desmonte de elementos eléctricos y de contenido navideño en algunos sectores del Municipio de Amagá.

Es labor de la Administración Municipal, posibilitar espacios culturales a todos los miembros de su comunidad, basándose en ello y atendiendo lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia, la cual en su Artículo 70 señala “El estado tiene el deber el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades...”, por esta razón la administración Municipal promueve diferentes actividades artísticas y recreativas en distintas zonas del municipio a todos los niños de nuestro municipio, dando estricto cumplimiento a la ley 397 de 1997, reglamentaria de los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política, y demás Artículos concordantes, señalan en su título I, que “...El estado impulsara y estimulara los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento, respeto por la diversidad y variedad cultural de la nación”.

Este programa contempla el reconocimiento de fechas institucionales de carácter cultural, reconocidas por la comunidad en general como conmemoraciones de importante contenido patrimonial, social y cultural, tales como el Día de la Danza, declarado y reconocido por la UNESCO, el Día de la Independencia que se lleva a cabo el día 20 de Julio y el día de los niños o celebración de la Fiesta de los Niños o Halloween, así como, la CONMEMORACION DE NAVIDAD, actividades todas que son desarrolladas desde una perspectiva cultural y con objetivos de integración familiar y comunal, en las que se han desarrollado diferentes eventos de carácter artísticos con los que se han integrado y beneficiado un gran número de habitantes del municipio.

Dentro del plan de desarrollo municipal, incluye como uno de sus objetivos el de generar bienestar integral de la población, orientando la gestión pública de manera efectiva y transparente y dirigida al ciudadano guiada en la construcción de paz y en los derechos de la comunidad, propiciando el desarrollo sociocultural, económico y ambiental incluyente; el fortalecimiento del capital humano y la integración urbano-rural del municipio, a través de los procesos participativos. La realización de actividades conmemorativas en épocas de navidad sin duda alguna, incentiva y vinculan a la población del municipio por medio de espacios para la participación, reconocimiento y el fortalecimiento de la cultura, generando un sentido de pertenencia por los espacios de nuestro municipio y desde luego por la unión familiar. Es así como la época de navidad no puede ser la excepción para generar franjas y espacios de unión familiar y social, en ello la Administración Municipal.

En tal sentido, la administración busca promover las tradiciones y expresiones artísticas de la comunidad, así como fomentar el sano esparcimiento de núcleos familiares en torno a la celebración de la navidad, por lo tanto, las metas que se buscan alcanzar son el fortalecimiento de los procesos artísticos, el sano esparcimiento y la sana convivencia de los habitantes y visitantes del Municipio, lo que coadyuva a generar espacios de participación artística y cultural, estimular el crecimiento y autoestima de la comunidad hacia su territorio, avivar ese sentido de pertenencia.

Es de precisar por otra parte, que conforme a los artículos 2º, 209 y 365 del texto constitucional, la actividad del Estado debe estar encaminada, de un lado, al servicio de los asociados, a la promoción de la prevalencia de los intereses generales y al cumplimiento de los fines estatales y, de otro a garantizar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

Estas disposiciones encuentran cabal desarrollo en la normatividad que regula la contratación estatal, en especial en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 que establece que al celebrar y ejecutar contratos estatales, los servidores públicos deben tener en cuenta que éstos son instrumentos para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con el Estado en la consecución de dichos fines.

El artículo 2 de la Constitución Nacional señala que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

La Constitución Política, en su Artículo 311 establece: *“Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”* Lo que quiere decir que el fin último del Estado es la prestación de servicios, la satisfacción de necesidades de su población.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 Ob. Cit., cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal.

Según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda administración pública garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; es por esto que se hace necesario contratar a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS “POR SANTA ROSA SOSTENIBLE”** con NIT. 901.165.292-0, bajo la modalidad de contrato interadministrativo cuyo objeto será: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE, PARA IMPLEMENTAR PROYECTO DE SUMINISTRO, REPARACION, TRANSPORTE Y COLOCACION DE FIGURAS DE ALUMBRADO NAVIDEÑO, PARA LA CELEBRACION DE LAS FESTIVIDADES NAVIDEÑAS, MEDIANTE LA INSTALACION, MONTANJE Y POSTERIOR DESMONTE DE PIEZAS, LUCES Y FIGURAS NAVIDEÑAS EN EL MUNICIPIO DE AMAGÁ,** teniendo en cuenta la importancia y trascendencia que tienen estas Secretarías en el cumplimiento de los objetivos, metas, estrategias y políticas del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023.

El contrato que se llegare a firmar, derivado del presente proceso, coadyuvará en la ejecución de fines propendidos en las Líneas Estratégicas de Amagá “Juntos por la equidad” 2020 - 2023, y en el fortalecimiento de los programas culturales y turísticos, como planes estratégicos de esta administración, que tiene como objetivos específicos: Implementar acciones de participación y gestión para generar la integración de los diferentes los diversos actores y los procesos, que propicien desde la cultura escenarios de incidencia que aporten a la construcción de una ciudadanía participativa y Fomentar el reconocimiento, la conservación, la activación, la difusión, y la sostenibilidad de las tradiciones y los valores culturales del municipio, considerando la pluralidad cultural, la diversidad y las múltiples formas de apropiación.

Consecuente con lo anterior, el Municipio de Amagá deberá dirigir la implementación de estrategias que permitan dar respuesta a los efectos negativos del COVID-19 desde el punto psicológico y económico, logrando así ayudar a una reactivación económica paulatina, que logro superar los efectos negativos que se generaron en razón de la pandemia producto por el COVID-19, para ello es pertinente señalar que el Municipio no cuenta en la planta de empleos con personal suficiente e idóneo que pueda desempeñar las funciones señaladas anteriormente, por



consiguiente es necesario contratar la **IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE SUMINISTRO, REPARACION, TRANSPORTE Y COLOCACION DE FIGURAS DE ALUMBRADO NAVIDEÑO, PARA LA CELEBRACION DE LAS FESTIVIDADES NAVIDEÑAS, MEDIANTE LA INSTALACION, MONTANJE Y POSTERIOR DESMONTE DE PIEZAS, LUCES Y FIGURAS NAVIDEÑAS EN EL MUNICIPIO DE AMAGA**que cuente con la experiencia, la idoneidad y la capacidad requerida para tal cometido.

Teniendo en cuenta las consideraciones esgrimidas y con fundamento en los estudios y documentos previos elaborados por la Administración Municipal, se hace necesaria y oportuna la contratación para ejecutar el siguiente objeto: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE AMAGA, ANTIOQUIA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE, PARA IMPLEMENTAR PROYECTO DE SUMINISTRO, REPARACION, TRANSPORTE Y COLOCACION DE FIGURAS DE ALUMBRADO NAVIDEÑO, PARA LA CELEBRACION DE LAS FESTIVIDADES NAVIDEÑAS, MEDIANTE LA INSTALACION, MONTANJE Y POSTERIOR DESMONTE DE PIEZAS, LUCES Y FIGURAS NAVIDEÑAS EN EL MUNICIPIO DE AMAGA.**

Conforme a lo anterior, se pretende implementar un espacio público para la comunidad de Amagá, para el fin de año, con la decoración de unos espacios públicos del municipio, que puedan constituir identidad local, que genera esparcimiento y de contera, procurar recuperar la familia como elemento estructurante de la sociedad Amagaseña.

Codificación del Bien, obra o servicio según UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	93	14	20	Desarrollo Urbano
F	93	14	15	Desarrollo y Servicios Sociales
F	80	10	16	Gerencia de Proyectos

CODIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 931420, 931415,771017,801016

Unidad de medida: Se determina como unidad de medida los productos realizados por la Empresa de Servicios Públicos Por Santa Rosa Sostenible S.A.S. E.S.P.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE AMAGA, ANTIOQUIA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE, PARA IMPLEMENTAR PROYECTO DE SUMINISTRO, REPARACIÓN, TRANSPORTE Y COLOCACION DE FIGURAS DE ALUMBRADO NAVIDEÑO, PARA LA CELEBRACION DE LAS FESTIVIDADES NAVIDEÑAS, MEDIANTE LA INSTALACION, MONTANJE Y POSTERIOR DESMONTE DE PIEZAS, LUCES Y FIGURAS NAVIDEÑAS EN EL MUNICIPIO DE AMAGA.”

ALCANCE DEL OBJETO:

Con la realización de este contrato, se pretende realizar el desarrollo de las acciones misionales y estratégicas que le corresponden, considera que, se deben realizar las obras tendientes al mejoramiento de finanzas, desarrollo comunitario y turismo de la comunidad en general, propendiendo por la mejora de infraestructura municipal, culturales y fortalecimiento del sector en el Municipio de Amagá.

El alcance corresponde a la prestación de servicios para **EL SUMINISTRO, REPARACIÓN, TRANSPORTE Y COLOCACION DE FIGURAS DE ALUMBRADO NAVIDEÑO, PARA LA CELEBRACION DE LAS FESTIVIDADES NAVIDEÑAS, MEDIANTE LA INSTALACION, MONTANJE Y POSTERIOR DESMONTE DE PIEZAS, LUCES Y FIGURAS NAVIDEÑAS EN EL MUNICIPIO DE AMAGA.**” Los lineamientos que se rigen cada





uno de los parámetros del presente proceso se encuentran contenidos y establecidos por todas las normas técnicas aplicables al presente proyecto.

En el presente proyecto se incluye el diseño, fabricación y suministro de figuras decorativas nuevas, así como la rehabilitación de las existentes, incluyendo la instalación, mantenimiento y desmonte de las mismas a todo costo para la época navideña de 2022 en el municipio de Amagá.

El contrato consiste en la puesta en funcionamiento del alumbrado navideño, de acuerdo a las indicaciones de la ficha técnica, en el municipio de Amaga, para engalanar el municipio en las festividades decembrinas. Incluyendo el montaje y posterior desmonte de los elementos, sus figuras, luces, postes, redes, cables, operación y lo demás necesario y requerido para su correcto funcionamiento. **Montaje de estructuras temporales:** Eléctrica, civil y los demás que sean necesarios para el correcto funcionamiento del alumbrado navideño. **Ubicación y montaje eléctrico:** Tener en cuenta la carga total, para efectos de utilización de posibles instalaciones con las que cuente el municipio o para gestionar ante la empresa prestadora de servicios públicos los mismos. Con el fin de mitigar el impacto socio ambiental que se genere durante la ejecución de las actividades, el CONTRATISTA deberá organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no solo con los requerimientos técnicos, sino con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El proponente deberá cumplir con todas las normas y especificaciones técnicas, legales necesarias requeridas para el cabal cumplimiento del contrato de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ALUMBRADO NAVIDEÑO					
1	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE ILUMACION DECORATIVA DE LA FACHADA DE LA IGLESIA PARQUE PRINCIPAL	GL	1	19.778.500	19.778.500
2	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE ILUMACION DECORATIVA DE LA FACHADA DE LA IGLESIA CORREGIMIENTO MINAS	GL	1	14.365.000	14.365.000
3	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE ILUMACION DECORATIVA DE LA FACHADA DE LA IGLESIA CORREGIMENTOCAMILO C	GL	1	10.425.000	10.425.000
4	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE ILUMACION DECORATIVA DE LA FACHADA DE LA ALCALDIA	GL	1	9.743.000	9.743.000
5	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE ILUMACION DECORATIVA DE LA FACHADA DE LA PLAZA MERCADO	GL	1	9.564.500	9.564.500
6	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DECORATIVA DE LUCES LED LINEAL NAVIDEÑA PARA EXTERIOR, INSTALADA EN ARBOLES DEL PARQUE	ML	4.800	11.650	55.920.000
7	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE ESCENA 3D CON ANIMALES SILVESTRES INCLUYE IGUANA DE 3 METROS DE LARGO, TIGRE DE 1 METRO DE ALTO Y BOSQUE	UNIDAD	1	28.500.000	28.500.000
8	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE ESCENA 3D TIPO POLAR INCLUYE ICEBERG DE 4 MTS DE ALTO, DOS OSOS POLARES DE UN METRO ALTO ,TRES PINGUINOS.	UNIDAD	1	28.500.000	28.500.000
9	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE ESCENA PESEBRE DEL NACIMIENTO DEL NIÑO JESUS 3 MTS	UNIDAD	1	28.500.000	28.500.000
10	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE ESCENA REYES MAGOS 2 METROS	UNIDAD	1	14.750.000	14.750.000
11	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE TECHO TIPO LLUVIA Y DESTELLOS EN FORMATO TRIDIMENSIONAL	M2	1.600	86.250	138.000.000
12	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE ESLOGAN DE LA ALCALDIA JUNTOS POR LA EQUIDAD DE 8 METROS DE LARGO	UNIDAD	1	13.050.000	13.050.000
13	REHABILITACION, MANTENIMIENTO E INSTALACION Y RETIRO DE FIGURAS DE NAVIDAD EXISTENTES	UNIDAD	150	198.700	29.805.000
14	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE MATERIALES Y PROTECCION ELECTRICAS	UNIDAD	11	1.485.600	16.341.600
15	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE CIRCUITOS DE ALIMENTACION DE ENERGIA	ML	570	38.500	21.945.000
TOTAL COSTOS DIRECTOS					439.187.600
COSTOS INDIRECTOS		Administracion		0,20	87.837.520
		Utilidad		0,05	21.959.380
VALOR TOTAL ALUMBRADO NAVIDEÑO					548.984.500



Se deberá contar mínimamente con el siguiente personal, calificado y con la idoneidad y experiencia para esta actividad:

ITEM	PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD
1	DIRECTOR DEL PROYECTO, INGENIERO (A) ELÉCTRICO	1
2	RESIDENTE DEL PROYECTO, INGENIERO(A) ELÉCTRICO	1
3	AUXILIAR DE CAMPO, TÉCNICO ELÉCTRICISTA	2
4	AYUDANTES ELÉCTRICOS	4
5	AYUDANTES RAZOS	12

El objeto contractual se ejecutará por el valor total del elemento y las cantidades solicitadas, por lo tanto el valor será tomado como valor de referencia para la selección del proveedor, con las siguientes condiciones:

1. Las especificaciones técnicas serán desarrolladas de conformidad con los alcances previstos para la ejecución del presente convenio: Alcance 1: Ejecutar el proyecto "Amagá le invierte a la cultura ciudadana". Alcance 2: Realizar EL DISEÑO, FABRICACION Y SUMINISTRO DE FIGURAS DECORATIVAS NUEVAS, ASI COMO LA REHABILITACIÓN DE LAS EXISTENTES, INLCUYENDO LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTE DE LAS MISMAS PARA LA EPOCA NAVIDEÑA DE 2022 EN EL MUNICIPIO DE AMAGÁ, con el cual se pretende resaltar las costumbre familiares y culturales de Amaga.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, instalando coordinando, operando y/o entre otros, los elementos y equipos acordados, en óptimas condiciones de funcionamiento y con el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas dentro de la ficha técnica y en la propuesta presentada.
3. Realizar un simulacro navideño (encendido del alumbrado para constatar el correcto funcionamiento de este) de una (01) hora, en el día y hora indicado por el supervisor del Convenio, sin que supere el 06 de Diciembre de 2022. Día en que deberá estar en perfecto funcionamiento.
4. Emplear, en el cumplimiento del Convenio, los materiales y elementos de la calidad y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas a las que se hace referencia el presente documento en el anexo técnico adjunto.
5. Ejecutar todas las actividades con todas las medidas de seguridad necesarias y hacerse responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del Convenio.
6. Garantizar que los equipos e instalaciones que se instalen y adapten para la operación del alumbrado navideño, cumplan con la norma RETIE y RETILAP y demás normas en materia de electricidad.
7. Disponer por su cuenta y riesgo, el personal y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para desarrollar el objeto del contrato el CONTRATISTA se obliga a:

1. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta y todos los demás documentos previos contractuales que hacen parte integral del presente contrato.
2. Que el Contratista se obliga a cumplir con estricta observancia a lo establecido en la Ley 797 de 2003 y Art. 1° del Decreto 510 del 05 de marzo de 2003, en la Ley 100 de 1993, Ley 828 de 2003, Decreto 1702 y sus decretos reglamentarios, con respecto a los aportes al sistema integral de seguridad social, de acuerdo a la modalidad contracrual de las personas que participen en la ejecución del contrato.-
3. Que el Contratista se obliga a obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilación y trabas en los procesos.



4. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, llevando a efecto los objetivos específicos, descritos en las obligaciones especiales.
5. Atender los requerimientos que imparta el supervisor del contrato quien se encargara de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual.
6. Participar en las reuniones que se realicen y a las cuales sea convocado.
7. Actuar coordinadamente y en constante colaboración con el MUNICIPIO.
8. Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del contrato.
9. Suministrar los bienes para el buen desarrollo de este contrato y las demás que de común acuerdo se convengan.
10. Asumir los impuestos y deducciones que genere el presente contrato.
11. Responder por las piezas que hacen parte del alumbrado navideño, el transporte la instalación y el demonte están bajo su responsabilidad.
12. Entregar a la supervisión los informes de gestión y avance del contrato
13. Realizar la prueba de los alumbrados antes del 6 de diciembre de 2022
14. Entregar al supervisor cuenta de cobro o factura anexando a ella la certificado de aportes al sistema de seguridad social de su personal vinculado y el certificado de haber revisado el pago de aportes de quienes participen bajo la modalidad prestación de servicios.
15. Entregar los diseños previos y renderizados para aprobación de parte de la entidad, antes de su fabricación e instalación.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a:

- Realizar el levantamiento de la información en sitio.
- Propuesta específica del arte y el concepto de alumbrado navideño para Municipio de Amagá 2022.
- Realizar el diseño, fabricación, transporte, instalación y montaje de las figuras decorativas nuevas para el correcto funcionamiento del alumbrado navideño de Amagá 2022.
- Realizar la rehabilitación y mantenimiento de las figuras decorativas de propiedad del municipio de Amagá que se encuentran inventariadas en el anexo No. 1
- Realizar los trámites con el Operador de Red en lo que respecta a la conexión eléctrica de las figuras.
- Realizar las pruebas de operación del sistema de alumbrado navideño.
- Prestar el servicio de mantenimiento y reparación de las figuras durante el periodo de funcionamiento de las mismas.
- Realizar el desmonte de la infraestructura eléctrica, así como de las figuras instaladas en el proyecto.
- Realizar el transporte y entrega de las figuras, cableados y demás elementos debidamente embalados e inventariados al momento del desmonte, en las instalaciones definidas por el municipio.

Además, debe cumplir con lo siguiente:

1. Entregar los bienes requeridos por la entidad con el cumplimiento de las obligaciones técnicas y cantidades exigidas en los documentos del proceso y anexo de este contrato que hacen parte integral
2. Entregar los bienes y servicios requeridos dentro del plazo establecido para ello so pena de la que la mora genere cada día de retraso del 1.0% del valor del contrato, sin exceder el 10% del valor del mismo
3. Otorgar la garantía de los bienes señalados en el presente estudio previo y en la propuesta que hace parte integral del contrato
4. Instalar y desinstalar el alumbrado público navideño, así como también asumir el transporte
5. Mantener el personal necesario durante la ejecución con el fin de garantizar el buen servicio del alumbrado y la operación del mismo en el momento que se requiera.
6. Responder tanto al municipio de Amagá como a los particulares, por los daños ocasionados durante la instalación, funcionamiento y desmonte de los elementos.
7. Realizar el mantenimiento de las estructuras navideñas requeridas en el marco de la rehabilitación de figuras existentes.

8. Transportar, instalar y desmontar los elementos durante el plazo establecido en el contrato, tanto la instalación como el desmontaje de las estructuras, deberá incluir toda la obra civil necesaria para su correcto funcionamiento.
9. Cumplir con las normas legales para trabajos en altura del personal que ejerce dicha actividad y certificarlo en los informes.
10. Cumplir con las normas legales vigentes de seguridad y salud ocupacional.
11. Instalar los elementos y figuras necesarias en los sitios acordados por la administración Municipal y el supervisor del contrato en base a lo dispuesto contractualmente.
12. Atender los requerimientos del contratante y mantener constante comunicación con la Administración Municipal.
13. Cumplir con las normas legales de pago de seguridad social y parafiscales de los trabajadores, según la modalidad del contrato.
14. Desarrollar todos los procedimientos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual
15. El contratista deberá garantizar la calidad de los suministros y servicios.
16. Cumplir con el plazo pactado
17. Presentar un informe final que contenga o donde se visulicen logros, dificultades y recomendaciones, además de la ejecución física y financiera con todos los soportes y evidencias fotográficas y que haya lugar.
18. Certificar que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad y generar la acciones pertinente y transparentes si le llegase a materializar una inhabilidad sobreviniente.

2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cumplir con la Obligación de pago en los términos y condiciones establecidas.
2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento del objeto contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto del contrato.
4. Requerir al contratista para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes públicos que le sean encomendados para el cumplimiento de sus actividades.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
7. Garantizar los permisos del caso para que el contratista pueda ejecutar sin inconveniente el objeto contractual.

2.4. FICHA TÉCNICA

El sector a intervenir es el casco urbano, centros poblados y algunas veredas, en base a la tabla de cantidades y especificaciones del Municipio de Amagá y sus alrededores.

Las características de las figuras y la forma estética del alumbrado navideño serán determinadas entre el contratista y el Municipio de Amagá, lo mismo que el sitio

Las zonas a intervenir entre otras son las siguientes:

1. **Parque Principal Emiro Kastos:** El Municipio requiere que se decoren las entradas del Parque con figuras que permitan el libre desplazamiento de las personas a través de ellas, adicional a esto en los espacios de jardín o zonas verdes, se solicita figuras que armen escenas representativas a la temática de la propuesta, la cual sería sobre la época navideña. Se solicita que sean adornados los árboles que están sembrados en las zonas verdes del Parque, las cuales pueden ser figuras colgantes tipo lluvia o iluminación con extensiones de colores alusivos a la navidad y/o strober y/o reflectores y/o cascadas, y/o decoración de los troncos que armonicen con el resto de la decoración. Para el parque principal se requiere que se decoren con una escena del nacimiento que incluya: Pesebre, el mismo deberá incluir choza del nacimiento del niño Jesús, el niño Jesús que deberá ser de 50 Cms de largo, la Virgen María con una altura de 2 Mts, José con una altura de 2 Mts y los Tres (3) reyes Magos con una altura de 2 mts. Deberá incluir además en el parque principal se requiere que se decoren con una escena del

Silvestre que incluya: un bosque de un Área de 12 mts² y en el mismo se deberá incluir Un (1) tigre de una medida de 1 mt de Alto y una (1) iguana de una medida de 2 Mts de largo. Adicional a lo anterior para el parque principal se requiere que se decoren con una escena Polar que incluya: un iceberg de las siguientes medidas: 2 mts de alto, por 4 Mts de base y un piso de 12 Mts² y en el mismo se deberá incluir dos (2) osos polares de una medida de 1 mt de Alto y tres (3) Pingüinos de una medida de 70 Cms de Altura.

2. **Fachada Catedral:** Para la Catedral se requiere que se decore con figuras que permitan el libre desplazamiento de las personas a través de ella, se solicita que sea adornada con figuras colgantes tipo estrella e iluminación lineal de colores alusivos a la navidad y/o strober y/o reflectores y/o cascadas.
3. **Fachada de Alcaldía:** Para la Fachada de la Alcaldía se requiere que se decore con figuras que permitan el libre desplazamiento de las personas a través de ella, se solicita que sea adornada con figuras colgantes tipo estrella y/o Copos de Nieve e iluminación lineal de colores alusivos a la navidad y/o strober y/o reflectores y/o cascadas.
4. **Plaza de Mercado:** Para la Fachada de la Plaza de Mercado se requiere que se decore con figuras que permitan el libre desplazamiento de las personas a través de ella, se solicita que sea adornada con figuras colgantes tipo estrella y/o Copos de Nieve e iluminación lineal de colores alusivos a la navidad y/o strober y/o reflectores y/o cascadas.
5. **Iglesia Corregimiento de Minas:** Para la Iglesia del Corregimiento de Minas se requiere que se decore con figuras que permitan el libre desplazamiento de las personas a través de ella, se solicita que sea adornada con figuras colgantes tipo estrella e iluminación lineal de colores alusivos a la navidad y/o strober y/o reflectores y/o cascadas.
6. **Iglesia Corregimiento de Camilo C:** Para la Iglesia del Corregimiento de Camilo C se requiere que se decore con figuras que permitan el libre desplazamiento de las personas a través de ella, se solicita que sea adornada con figuras colgantes tipo estrella e iluminación lineal de colores alusivos a la navidad y/o strober y/o reflectores y/o cascadas.
7. **Rehabilitación de Figuras Existentes:** Se deben rehabilitar figuras pertenecientes al municipio que armonicen y complementen la decoración éstas serán ubicadas de acuerdo a lo que se vaya requiriendo en los diferentes sitios a intervenir, las misma serán ubicadas en los corregimeintos Minas y Camilo C.

Todos los materiales y elementos requeridos, deben ser de primera calidad y podrán solicitarse cambio de parte de la Entidad en caso de que no se cumpla con tal situación.

Se anexa ficha técnica con muestra de figuras.

2.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El municipio de amaga cuenta con aproximadamente **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M.L (\$548.984.500,00).**

2.6 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS LAS QUE SEAN NECESARIAS.

El contratista deberá conocer y cumplir con todas las normas técnicas Colombianas vigentes que regulan este tipo de actividades y deberá cumplir a cabalidad con lo allí considerado.

3. **EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**



Para establecer el presupuesto oficial del proceso se tuvo en cuenta los componentes, ítems y cantidades requeridas y los precios del mercado.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80/1993, Ley 1150 de 2007 y Dto. 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades requeridas, de igual manera, se determinó el presupuesto para este proceso de selección luego de un análisis detallado.

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES:

El Análisis del Sector Económico y de los Oferentes por parte de las entidades Estatales estará conformado por la siguiente Información:

- Los valores que se vienen fijando por concepto de la prestación del servicio tendrán obviamente variables que dependen de la experiencia del contratista, referentes de entidades públicas territoriales que han contratado objetos similares, y los propios celebrados por el municipio de Amagá, Antioquia en los últimos periodos.
- De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de lo cual debe dejar constancia en los documentos del proceso.
- Según lo señalado en el documento expedido por Colombia Compra Eficiente, “Guía para la elaboración de los estudios del Sector”, en un contrato interadministrativo el análisis del sector “depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la entidad pública que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.”
- De acuerdo a los precios del mercado para desarrollar este tipo de actividades se estimó la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M.L. (\$548.984.500,00)**, teniendo en cuenta las necesidades planteadas por la Entidad, y que las mismas deben ser realizadas por personas idóneas, con conocimientos y experiencia en el área a contratar.
- En el caso específico de la presente contratación, se consideran también las condiciones especiales del contrato a celebrar, como son su objeto, alcance y la complejidad de las actividades a desarrollar, ya que se trata de actividades que requieren conocimientos específicos en el sector de la iluminación.
- En el caso específico de la presente contratación, se consideran también las condiciones especiales del contrato a celebrar, como son su objeto, alcance y la complejidad de las actividades a desarrollar, ya que se trata de actividades que requieren conocimientos específicos en el sector de la iluminación.
- El Municipio de conformidad con los contratos publicados en el SECOP ha suscrito entre otros los siguientes contratos con objetos similares al pretendido en el presente proceso:

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA	CI-015-2021	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE VENECIA S.A.E.S.P. PARA EL DESARROLLO E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO	Presentación de oferta	12/11/2021 10:36 PM (UTC -5 horas)	-	150.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	CDCI-372-2021	Contrato Interadministrativo Coservicios e.s.p (alumbrado navideño)	Presentación de oferta	11/11/2021 6:20 PM (UTC -5 horas)	-	899.998.729 COP	Proceso adjudicado y celebrado





	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	SI-SI-CD-006-2021	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y ELECTRICIDADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	Presentación de oferta	9/11/2021 6:14 PM (UTC-5 horas)	-	2.100.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	MUNICIPIO SANTA ROSA DE OSOS	COINTER SI 045 2021	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ALUMBRADO NAVIDEÑO 2021	Presentación de oferta	5/11/2021 7:46 PM (UTC-5 horas)	-	200.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
374	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 003 MT 2019	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL ALQUILER, INSTALACIÓN, DECORACIÓN Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	Cundinamarca : Tocancipá	\$590.000.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 05-12-2019
374	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 003 MT 2019	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL ALQUILER, INSTALACIÓN, DECORACIÓN Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	Cundinamarca : Tocancipá	\$590.000.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 05-12-2019
501	1810160803	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MANIZALES	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO, INVAMA Y CHEC PARA LA REALIZACIÓN, DESARROLLO E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES PARA EL AÑO 2018	Caldas : Manizales	\$1.100.000.000,00	Fecha de Liquidación 09-04-2019
250	2019.04.07.049.383	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA CEJA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL FIN DE DISPONER DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO.	Antioquia : La Ceja	\$250.000.000,00	Fecha de Liquidación 29-05-2020
163	INT 008 DE 2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	LA GUAJIRA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE URIBIA	CONTRATAR LA GESTIÓN INTEGRAL PARA EL DISEÑO, ELABORACIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO 2020 EN EL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA.	La Guajira : Uribe	\$219.729.210,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 14-12-2020
174	CI-001-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUADUAS	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE FIGURAS, ADORNOS Y MATERIAL DECORATIVO DE NAVIDAD Y OTROS ELEMENTOS PARA EL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS.	Cundinamarca : Guaduas	\$308.294.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 01-12-2020
176	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ALUMBRADO NAVIDEÑO	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GARZÓN	desarrollo entre ELECTROHUILA Y EL MUNICIPIO del Proyecto "ALUMBRADO NAVIDEÑO 2020" en el Municipio de Garzón — Huila	Huila : Garzón	\$150.000.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 23-11-2020
180	394-2020CD	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	RISARALDA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL	ALQUILER DE MOTIVOS NAVIDEÑOS PARA LA INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE PARA LA ILUMINACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL EN LA TEMPORADA NAVIDEÑA 2020 EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE LA REACTIVACIÓN DE LOS SECTORES ECONÓMICOS Y TURÍSTICOS DEL MUNICIPIO.	Risaralda : Santa Rosa de Cabal	\$244.444.921,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 17-11-2020

Igualmente, con base a los requerimientos para el municipio, se realizaron cotizaciones que hacen parte del presente proceso con empresas dedicadas a estas actividades.

A partir de los precitados contratos con actividades similares a las pretendidas, y teniendo en cuenta el objeto arriba descrito, las obligaciones del Municipio y el lugar de ejecución del contrato, se puede establecer que el valor de la contratación señalado en el acápite respectivo está acorde con la inversión requerida para garantizar el cumplimiento del objeto y las actividades derivadas del mismo.

4. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACION

4.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Al presente proceso le son aplicables los principios de la Constitución Política; lo establecido en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia.

4.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACION

Conforme al decreto 1082 de 2015 “por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”, para adelantar el proceso de selección, a través de la modalidad de la contratación directa, se requiere cumplir las disposiciones generales contenidas en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 de la mencionada norma. En concordancia con lo anterior el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del mismo decreto, preceptúa “**convenio o contrato interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el art 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.”

El Contrato interadministrativo tiene su génesis y justificación en la colaboración armónica entre los poderes del estado y al interior de los mismos, entre las entidades que lo conforman. Es de suma importancia que el objeto a ejecutar esté en concordancia con el objeto de la entidad ejecutora.



En atención a los fundamentos legales que rigen la contratación y dadas las circunstancias de tiempo, modo, lugar e interpretación descritos en estos estudios de oportunidad y conveniencia, y además el hecho palpable de tanto el **MUNICIPIO DE AMAGÁ** como la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS “POR SANTA ROSA SOSTENIBLE”**, son entidades públicas, teniendo esta última la naturaleza jurídica de las empresas de servicios públicos domiciliarios de carácter mixta, con mayor participación pública le es aplicable el contenido de los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. En particular sobre la modalidad de contratación directa en relación con los *contratos interadministrativos* existen conceptos tales como el No. 4201913000004536 de 28-08-2019 - convenio y contrato interadministrativo de la entidad COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en donde claramente señala que: **(iii) Modalidad de selección:** *la definición de un contrato o convenio interadministrativo no está precedida de la modalidad de selección utilizada para celebrar el respectivo acuerdo de voluntades entre entidades de derecho público. Ahora bien, la Ley 1150 de 2007 establece que los contratos interadministrativos pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones previstas en dicha Ley, deba adelantarse un proceso competitivo. Nótese que, en este caso, lo que cambia es la modalidad de selección y no la naturaleza de contrato interadministrativo. Si se considera que los convenios no tienen la misma naturaleza jurídica que los contratos, las entidades estatales que requieran celebrar convenios interadministrativos deberían adelantar un proceso competitivo, lo que no es razonable en la medida en que, dependiendo de sus necesidades y competencias, estas acuerdan el objeto y obligaciones a cargo de manera que puedan cumplir conjuntamente con sus objetivos misionales. No obstante, el Decreto 1082 de 2015, previó que los **convenios o contratos** interadministrativos así denominados en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 se contratan directamente, por lo que no hay lugar a dudas de representa lo mismo en la medida en que concurran entidades estatales en el acuerdo de voluntades.*

Razones de orden legal, fácticas de hechos y demás consideraciones soportes de los estudios de conveniencia y oportunidad, son los que permite entonces tener a las empresas de servicios públicos domiciliarios de naturaleza mixta con participación mayoritaria del Estado como las llamadas a considerar para la ejecución de los proyectos descritos, atendiendo que dentro de su portafolio institucional y dado su objeto social, tienen una relación directa con el objeto a CONTRATAR, a efectos, que de manera complementaria, el MUNICIPIO pueda desarrollar sus atribuciones y competencia.

La Secretaría de Planeación y Obras Públicas, bajo la orientación y lineamientos de la oficina jurídica y contratación, en cuanto a la modalidad contractual y consecuentes con la respectiva acta del comité de contratación, encuentran que es procedente y conveniente acudir a la modalidad de contrato interadministrativo en tanto que se requiere contar con un aliado estratégico con amplia experiencia en alumbrado navideño.

De acuerdo a la Ley 1150 de 2007, en el CAPITULO DE EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA DE LA CONTRATACION ESTATAL, artículo 2 establece las modalidades de selección objetiva de los contratistas, en su NUMERAL 4 expresa que: *“La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.”

4.3. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.



Los pagos que deba efectuar EL MUNICIPIO en razón del contrato se harán con cargo a la siguiente partida presupuestal:

No. CDP	VALOR	No. APROPIACIÓN
01090	\$ 548.984.500	2.3.2.02.02.008

4.4. FORMA DE PAGO

Para efectos legales y contractuales el valor total del contrato es la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M.L. (\$548.984.500,00) IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS INCLUIDO**, que serán cancelados por parte de EL MUNICIPIO DE AMAGÁ a favor del CONTRATISTA de la siguiente manera: El Municipio de Amagá, pagara el valor por medio de ACTAS PARCIALES DE EJECUCION al momento del desarrollo del plan de intervención aprobado por la secretaria de Planeacion, conforme a la ficha técnica y el valor restante será desembolsado en cuanto la Empresa de servicios públicos acredite la implementación del Cien por ciento (100%) del proyecto, valor equivalente al contrato interadministrativo, los cuales serán supeditados a la presentación de la cuenta de cobro y visto bueno de la supervisión del Contrato Interadministrativo

4.5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo será desde la fecha de inicio del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2022.

4.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar es el Municipio de Amagá, zona urbana y rural.

4.7. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PROPUESTA

- Persona jurídica de derecho público, sometida al régimen legal de la ley 142 y 143 de 1994.
- Constancia de tener en su objeto social la actividad de alumbrado navideño.
- Experiencia comprobable en iluminación pública y/o iluminación navideña.
- Experiencia mínima en el sector público de (5) años.
- Propuesta detallada del contratista.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal
- Documentos que acrediten la experiencia relacionada con el objeto a contratar
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales
- Registro Único Tributario - RUT
- Seguridad Social.
- Certificados expedidos de experiencia, para comprobar la idoneidad del contratista, de acuerdo al objeto a contratar.
- Y los demás que se requieran a la suscripción del contrato

5. GARANTÍAS

El CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO DE AMAGÁ, una Garantía Única, con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:





DESCRIPCIÓN – DECRETO 1082 DE 2015	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Igual a su plazo y tres (3) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	El término del contrato y un (1) año contado a partir de la fecha de recibo final a satisfacción.
DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual (Cobertura básica predios, labores y operaciones –PLO-)	200 smlmv	Igual al plazo de ejecución del contrato.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener, como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos:

Por el 100% del valor asegurado

Daño emergente y lucro cesante	Por un valor de \$ _____ Evento/vigencia
Perjuicios extra patrimoniales	Por un valor de \$ _____ Evento/vigencia

Por el 30% del valor asegurado

Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas	Por un valor de \$ _____ Evento/vigencia
Patronal	Por un valor de \$ _____ Evento/vigencia
Vehículos propios y no propios	Por un valor de \$ _____ Evento/vigencia

De conformidad con el artículo 126 del Decreto 1082 de 2015, y en razón a la cuantía del proceso, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual no podrá ser inferior a los 200 SMLMV que establezca la norma en mención para el presente proceso de selección.

5. SUPERVISIÓN.

La Supervisión de este contrato será ejercida por la Secretaría de planeación o en quien éste delegue. El Supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.





6. TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Los riesgos previsibles no considerados por la administración, en el presente proceso. Son los que se consideran a continuación.

RIESGOS	TIPIFICACIÓN	ESTIMACION puede ser Cualitativa ò (probabilidad de ocurrencia o de impacto)			ASIGNACION	
		VALORACION CUALITATIVA		VALORACION CUNTITATIVA	CONTRATISTA	MUNICIPIO
		PROBABILIDAD	IMPACTO (alta, media-alta, Media-baja, Baja)			
FINANCIEROS	Estimación inadecuada de los costos de elementos o variación de costos de importación y demás.	Probable	baja	12%	100%	
DE LA NATURALEZA	Lluvias	Casi cierto	Moderado	10 % del Valor del Contrato	100%	
TECNOLOGICOS	entregada, tardía de los productos y/o de los elementos	Raro	Menor	4% del valor del contrato	100%	

Para Los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra ò evento que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles de riesgo, que ha criterio de la Administración Municipal, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

MULTAS Y CLAUSULA PENAL

Multas y Cláusula Penal Pecuniaria: Las partes del contrato a firmar son entidades públicas del orden municipal. Ahora bien, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, en el parágrafo único del artículo 14, se establece que en los Contratos Interadministrativos no es posible estipular cláusulas excepcionales al derecho común y aunque la cláusula de multa no se encuentra consagrada como una facultad excepcional por la Ley de Contratación Pública, circunstancia que permitía pactarla, en los Contratos Interadministrativos o en aquellos regidos por el régimen del derecho privado, actualmente con la normatividad vigente, ninguna de las partes está facultada para imponer unilateralmente, mediante acto administrativo, so pena de que el acto así expedido se encuentre afectado por vicio de incompetencia. No obstante, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se encuentra prevista la competencia de la Administración para imponer unilateralmente multas al contratista, sin embargo, esta competencia no





opera en los contratos interadministrativos, como es este caso; sin perjuicio que, si las partes pactan multas, puedan acudir a la jurisdicción contenciosa para su imposición por parte del juez competente

DEPENDENCIA	Planeación y Obras Públicas
JEFE DE DEPENDENCIA	Luis Emilio Ramírez Jaramillo
CARGO	Secretario de Planeación y Obras Públicas
LINEA ESTRATEGICA PLAN DE DESARROLLO “JUNTOS POR LA EQUIDAD”	Línea Estratégica: 7. Fortalecimiento Institucional
PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO:	7.4. Amagá fortalece su institucionalidad
TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSION	Funcionamiento recursos propios
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Inversión otros sectores – Destinación Específica – Recaudo excedentes alumbrado público
NOMBRE DEL PROYECTO	Amagá territorio atractivo para el turismo
CODIGO PLAN DE ACCION	2.1.6
CODIGO BANCO DE PROYECTO	2021050300044

Atentamente,

LUIS EMILIO RAMÍREZ JARAMILLO
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Municipio de Amagá

ESTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL SUPERVISOR UNA VEZ SE APRUEBE EN LA PLATAFORMA DE SECOP II LA FASE CORRESPONDIENTE.

